

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCION NUM. 82
SERIE 2001-2002
(P. de R. Núm. 79, Serie 2001-2002)**

APROBADA:

21 DE DICIEMBRE DE 2001

RESOLUCION

PARA RECONOCER UNA DEUDA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN CON “NDC” CORPORATION POR SERVICIOS PRESTADOS A SALUD DE LA CAPITAL Y AUTORIZAR AL MUNICIPIO A SALDARLA MEDIANTE EL PAGO DE DOCE MIL CUATROCIENTOS CATORCE DOLARES CON CATORCE CENTAVOS (\$12,414.14), Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Municipio de San Juan es una entidad política y jurídica, cuyas facultades y poderes están contenidas en la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”;

POR CUANTO: El 17 de noviembre de 2000, la pasada administración del Municipio y la compañía NDC Corporation, en adelante “NDC”, suscribieron un acuerdo para proveer los servicios de interfase de facturación de farmacia entre los centros del Departamento y el asegurador Medical Card System, en adelante “MCS”. Ese acuerdo nunca fue formalizado mediante contrato;

POR CUANTO: El sistema de corroboración de cubierta para farmacia a través de la Reforma de Salud requiere el uso de un control o “switcher” electrónico, el cual es provisto vía telefónica por NDC y el mismo es requerido por los aseguradores participantes de la Reforma, en el caso del Municipio de San Juan, MCS;

POR CUANTO: A pesar de que el contrato fue suscrito entre las partes, el mismo tampoco fue registrado debidamente;

POR CUANTO: Tenemos en nuestro poder copia del acuerdo que se formalizó, el cual fue provisto por NDC, toda vez que en los archivos de Salud de la Capital no se pudo encontrar copia del mismo luego de efectuada la transición del gobierno municipal;

POR CUANTO: En efecto, el servicio se rindió y ha sido debidamente facturado por NDC;

POR CUANTO: Actualmente NDC ha desconectado el servicio que le ofrecía al Municipio de San Juan por una deuda ascendente a doce mil cuatrocientos catorce dólares con catorce centavos (\$12,414.14), por los servicios brindados durante los meses de enero a julio de 2001;

POR CUANTO: Se han realizado todas las gestiones a nuestro alcance para llegar a un acuerdo con NDC para que se formalice un nuevo contrato y nos puedan brindar nuevamente el servicio, toda vez que este sistema es sumamente necesario para nuestras operaciones diarias en la parte de farmacia y representa pérdidas sustanciales a Salud de la Capital;

POR CUANTO: NDC está dispuesto a restaurar el servicio y formalizar un acuerdo nuevo, una vez reciban el pago por los servicios rendidos y facturados;

POR CUANTO: Salud de la Capital reconoce y certifica la deuda, y a su vez formalizará un nuevo contrato con NDC en aras de mantener el sistema operativo y así eliminar la pérdida;

POR CUANTO: El Artículo 2.001, inciso (n) de la Ley Núm. 81, antes citada, faculta al Municipio para contratar los servicios profesionales, técnicos o consultivos que sean necesarios, y para realizar las actividades, programas y operaciones municipales o para cumplir con cualquier fin público autorizado por esta ley o por cualquier otra ley que aplique a municipios;.

POR CUANTO: El Artículo 2.001, inciso (t) de la referida Ley, faculta al Municipio a ejercer todas las facultades que por ley se le deleguen y aquellas incidentales y necesarias;

POR CUANTO: El Artículo 8.004 de la referida Ley dispone que las obligaciones y desembolsos de fondos públicos municipales sólo podrán hacerse para obligar o pagar servicios, suministros de materiales y equipos, reclamaciones o cualquier otro concepto autorizado por ley, ordenanzas o resoluciones aprobadas al efecto y por los reglamentos adoptados en virtud de las mismas;

POR CUANTO: Se reconoce la deuda entre el Municipio de San Juan y la "NDC Corporation" y se autoriza el pago de la misma según se resuelve en la presente Resolución;

POR TANTO: RESUELVA SE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se reconoce una deuda existente del Municipio de San Juan con "NDC Corporation", por concepto de servicios prestados a Salud de la Capital bajo un acuerdo suscrito pero no formalizado ni registrado por la pasada administración municipal. Asimismo, se autoriza al Director Ejecutivo de la Oficina de Finanzas Municipales a pagar, a NDC Corporation, la cantidad de doce mil cuatrocientos catorce dólares con catorce centavos (\$12,414.14), por concepto de servicios prestados al Departamento de Salud de la Capital durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2001. La cantidad antes mencionada se pagará con cargo a fondos disponibles en los libros de contabilidad del Municipio de San Juan bajo la Partida Número 1000.XX.46.01.07.00.1990.0000.

Sección 2da.: Toda Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte, resulte incompatible con lo establecido, queda derogado por ésta hasta donde exista tal incompatibilidad.

Sección 3ra.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 79, Serie 2001-2002, aprobado por la Asamblea Municipal de San Juan, Puerto Rico, de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 17 de diciembre de 2001, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Nilda Jiménez Colls, Claribel Martínez Marmolejos, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero, Elba A. Vallés Pérez y Migdalia Viera Torres y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Ramón Miranda Marzán y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; y constando haber estado ausentes los señores Rafael R. Luzardo Mejías y José Picó del Rosario.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 19 de diciembre de 2001.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Asamblea Municipal de San Juan

Aprobada:

____ de _____ de 2001

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde